JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Diciembre quince de dos mil veintiuno

Radicado : 2017-00129.
Asunto : Auto resuelve recurso de reposición .

La apoderada judicial del ejecutante, mediante escrito remitido vía correo electrónico institucional, el día 6 de Julio del 2021, formulo recurso de reposición en contra del auto proferido por este Despacho, el día 29 de Junio del 2021.

Sustento su recurso, la citada apoderada, así : " Teniendo en cuenta el auto emitido el 29 de junio del 2021, (estados del 30 de junio del 2021), su despacho se pronunció respecto a las solicitudes del 13 de abril de 2021 y del 8 de junio de 2021, y resolvió en el auto de asunto: "auto resuelve petición ejecutante" sobre las matrículas inmobiliarias a embargar y secuestrar QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES PARA REMATE; por lo tanto me permito pronunciarme así:

PRIMERO: tal y como se indica en este numeral la diligencia se realizó en los días indicados.

SEGUNDO: Respecto a este numeral; se formuló incidente de levantamiento de medidas mediante apoderado judicial el pasado 6 de diciembre de 2017, dicho incidente está pendiente y hace referencia a las siguientes matriculas inmobiliarias:

1. N° 01N-5422383 Segundo piso apto 202.
2. N° 01N-5422385 Tercer piso apto 302.
3. N° 01N-5422387 Cuarto piso apto 402.
4. N° 01N-5422388 Quinto piso apto 501.
5. N° 01N-5422389 Quinto piso apto 502.
6. N° 01N-5422391 Sexto piso apto 602.
7. N° 01N-5422392 Sétimo piso apto 701.
8. N° 01N-5422396 Noveno piso apto 901.
9. N° 01N-5422380 Primer piso local comercial 45-23.
10. N° 01N-5422381 Primer piso local comercial 45-27.

TERCERO: respecto a las siguientes matrículas inmobiliaria: de la N° 01N-5422372 a la N° 01N-5422377, paso a exponerle lo siguiente:

La M.I. N° 01N-5422372 Semisótano Parqueadero Vehículo y útil 1; está vinculada con la matrícula 01N-5422382 apto 201, tal y como consta en la respetiva diligencia de secuestro, pues como indica el enterante el parqueadero también hace parte del negocio jurídico de compraventa.

Nótese señor juez que de la matrícula inmobiliaria 01N-5422382 apto 201, se corrió traslado al avaluó el pasado 26 de marzo de 2021, por lo tanto también se deberá dar traslado a la matricula inmobiliaria N° 01N-5422372, toda vez que se encuentra legalmente secuestrado ya que las mismas están vinculadas como constan en la diligencia de secuestro. (Anexo # 01 Diligencia de secuestro).

La M.I. N° 01N-5422373 Semisótano parqueadero vehículo y útil 2. Está vinculada con la matrícula 01N-5422392 apto 701, en este inmueble hay incidente de oposición de levantamiento de medida, tal y como consta en el escrito presentado por del Dr. VÍCTOR RAÚL BAENA, el día 6 de diciembre de 2017. Por lo tanto la matricula inmobiliaria M.I. N° 01N-5422373, también está en trámite de resolver incidente. (Anexo # 02 Diligencia de secuestro).

La M.I. N° 01N-5422374 Semisótano parqueadero vehículo y útil 3. . Está vinculada con la matrícula 01N-5422383 apto 202, en este inmueble hay incidente de oposición de levantamiento de medida, tal y como consta en el escrito presentado por del Dr. VÍCTOR RAÚL BAENA, el día 6 de diciembre de 2017. Por lo tanto la matricula inmobiliaria M.I. N° 01N-5422374, también está en trámite de resolver incidente. (Anexo # 03 Diligencia de secuestro)

La M.I N° 01N-5422375 Semisótano parqueadero vehículo y útil 4, está vinculada con la matrícula 01N-5422390 apto 601, Tal y como consta en la compraventa que anexo el enterante en la diligencia (Anexo # 4 Diligencia de secuestro)

Se evidencia señor juez que al parecer por error involuntario del Sr inspector de policía de bello, indico que a este inmueble le correspondía el cuarto útil 5 y la matricula inmobiliaria 01N-5422376 pero en la compraventa que aporta el enterante se observa que el negocio jurídico fue del parqueadero número 4 cuya matrícula es la 01N-5422375, vinculada con la matrícula 01N-5422390 apto 601 y no como se indicó por error en la diligencia de secuestro.(Anexo # 5 Compraventa)

Para efectos de evitar nulidades futuras, solicito señor juez corregir este entuerto y una vez corregido por su despacho, y teniendo en cuenta que la matrícula inmobiliaria 01N-5422390 apto 601, se corrió traslado al avaluó el pasado 26 de marzo de 2021, también se deberá dar traslado a la matricula inmobiliaria N° 01N-5422375 Semisótano parqueadero vehículo y útil 4, toda vez que se encuentra legalmente secuestrada, ya que las mismas están vinculadas como consta en la compraventa.

La M.I N° 01N-5422376 Semisótano parqueadero vehículo y útil 5. Está vinculada con la matrícula 01N-5422396 Segundo piso apto 901, en este inmueble hay incidente de oposición de levantamiento de medida, tal y como consta en el escrito presentado por del Dr. VÍCTOR RAÚL BAENA, el día 6 de diciembre de 2017. Por lo tanto la matricula inmobiliaria M.I. N° 01N-5422376, también está en trámite de resolver incidente. (Anexo # 06 Diligencia de secuestro).Por lo tanto esta matricula inmobiliaria también está en trámite de resolver incidente.

La M.I N° 01N-5422377 Semisótano parqueadero vehículo y útil 6. Está vinculada con la matrícula con 01N-5422394 apto 801, tal y como consta en la respetiva diligencia de secuestro, pues como indica dicho el enterante el parqueadero también hace del negocio jurídico de compraventa.
Nótese señor juez que de la matrícula inmobiliaria 01N-5422394 apto 801, se corrió traslado al avaluó el pasado 26 de marzo de 2021, por lo tanto también se deberá dar traslado a la matricula inmobiliaria N° 01N-5422377, ya que las mismas están vinculadas como constan en la diligencia de secuestro (Anexo # 07 Diligencia de secuestro).

PETICIONES.
Por lo anteriormente expuesto, con todo respeto señor juez y respecto a las matrículas inmobiliarias de la N° 01N-5422372 a la N° 01N-5422377, le solicito:

- Realizar la respectiva corrección en la diligencia de Secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 01N-5422390 apto 601 que realmente está vinculado con la M.I N° 01N-5422375 Semisótano parqueadero vehículo y útil 4 y no como se dijo en la diligencia de secuestro que era La M.I N° 01N-5422376 del Semisótano parqueadero vehículo y útil 5.

- Dar traslado del avaluó de la matricula inmobiliaria N° 01N-5422372 Semisótano Parqueadero Vehículo y útil 1 y La M.I N° 01N-5422377 Semisótano parqueadero vehículo y útil 6; toda vez que se encuentra legalmente secuestrados tal y como consta en las diligencias de secuestro que se anexan.

- A las matrículas La M.I. N° 01N-5422373 Semisótano parqueadero vehículo y útil 2, La M.I. N° 01N-5422374 Semisótano parqueadero vehículo y útil 3. La M.I N° 01N-5422376 Semisótano parqueadero vehículo y útil 5, estas matriculas están en trámite de resolver incidente de oposición.

Mediante traslado secretarial del día 4 de Octubre del 2021, se puso en conocimiento de la parte ejecutada y los opositores, el citado recurso. Estos guardaron silencio.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.
Atendiendo las peticiones de la apoderada recurrente, tenemos :

El parqueadero útil No 5, que corresponde al apartamento 601, se encuentra identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 01N-5422376 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. Hubo oposición sin abogado y no formulo incidente de levantamiento de secuestro.

El parqueadero útil No 1, que corresponde al apartamento 201, se encuentra identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 01N-5422372 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. Se opuso a la diligencia sin abogado y no formulo incidente de levantamiento de secuestro.

El parqueadero útil No 6, que corresponde al apartamento 801, se encuentra identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 01N-5422377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. Hubo oposición sin abogado y no formulo incidente de levantamiento de secuestro.

Estos inmuebles se encuentran avaluados pero no se ha corrido traslado de ese avaluó.

Disponen los incisos 1 y 2 del numeral 8 del artículo 597 del Código General del Proceso : "Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento, o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquélla se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión.

También podrá promover el incidente el tercero poseedor que haya estado presente en la diligencia sin la representación de apoderado judicial, pero el término para hacerlo será de cinco (5) días.".

La diligencia de secuestro, se efectuó por funcionario comisionado : Inspector Cuarto de Policía de Bello. Se ordenó agregar al expediente mediante auto del día 18 de Marzo del 2018 y se notificó por estados del día 20 de Marzo del 2018.

El término para comparecer precluyo el día 3 de Abril del 2020 a las 5:00 PM y dentro del citado término, se itera, no comparecieron las personas relacionadas con estos bienes a saber : Wilmer León Cataño García, Eduardo Querubín Alvarez y Doris del Carmen Arias García.

CONCLUSIONES.
Hay lugar a reponer el auto proferido el día 29 de Junio del 2021, porque los inmuebles, respecto de los cuales se solicitó la corrección y el traslado de su avaluó no habían sido incluidos en el citado auto.

Se tendrán por secuestrados, los inmuebles identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria No 01N-5422376, 01N-5422372 y 5422377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

Una vez ejecutoriada esta providencia, se dará traslado del avaluó de estos bienes.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello - Antioquia,

RESUELVE :

PRIMERO. Reponer el auto proferido el día 29 de Junio del 2021, porque los inmuebles, respecto de los cuales se solicitó la corrección y el traslado de su avaluó no habían sido incluidos en el citado auto.

SEGUNDO. Se tienen por secuestrados, los inmuebles identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria No 01N-5422376, 01N-5422372 y 5422377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

TERCERO. Una vez ejecutoriada esta providencia, se dará traslado del avaluó de estos bienes.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 93 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 16 MES DICIEMBRE DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO